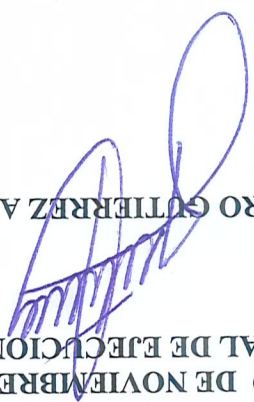


5/11/23

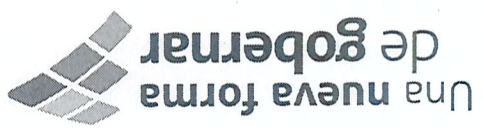
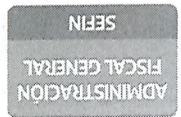
**ATENAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**  
  
**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. JESUS PENNA VALLEJO, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 2242 /2023 de fecha 15 de Agosto del 2023, mediante el cual solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 11,863.00, para el ejercicio fiscal 2023, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 204/2023- I, tramitado ante el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, mas accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JESUS PENNA VALLEJO, que en documento anexo se detalla.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectúe la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.atgcoahuila.gob.mx](http://www.atgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes.

**ACUERDA**



Administración Local de Ejecución Fiscal



**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/2242/2023, mediante el cual solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 11,863.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JESUS PENA VALLEJO, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Juárez con N° 2335 Ote. Altos, de la colonia Zona Centro, de la Ciudad de Torreón, Coahuila, no fue localizada.

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 12 de Octubre del 2023 y 21 de Noviembre del 2023, los Notificadores – Ejecutores C. Ernesto Uranga Esparza y C. Víctor de Jesús Ortiz García, manifiestan que el Contribuyente C. JESUS PENA VALLEJO, al tratar de diligenciar el Oficio número AGJ/2242/2023 de fecha 15 de Agosto del 2023, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio: de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según vecinos mucho tiempo abandonado, según datos proporcionados por los notificadores adscritos a esta dependencia.

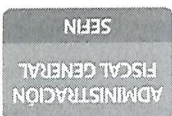
**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

### CONSIDERANDO

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Clausulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

### NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Administración Local de Ejecución Fiscal



EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL  
LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

NOMBRE Y FIRMA

C. VICTOR DE JESUS ORTIZ GARCIA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

NOMBRE Y FIRMA

C. ERNESTO URANGA ESPARZA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 29 de Noviembre del 2023.

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----  
En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 29 de Noviembre del 2023, los suscritos C. Ernesto Uranga Esparza, y C. Víctor de Jesús Ortiz García, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/2242/2023 de fecha 15 de Agosto del 2023, donde se solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. JESUS PENA VALLEJO, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, actualmente, Domicilio Solo y Deshabitado, según vecinos mucho tiempo abandonado, según datos proporcionados por C. notificadores-ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nominas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----  
En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 29 de Noviembre del 2023, los suscritos C. Ernesto Uranga Esparza, y C. Víctor de Jesús Ortiz García, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/2242/2023 de fecha 15 de Agosto del 2023, donde se solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. JESUS PENA VALLEJO, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, actualmente, Domicilio Solo y Deshabitado, según vecinos mucho tiempo abandonado, según datos proporcionados por C. notificadores-ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nominas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

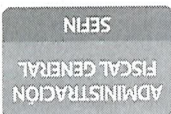
ACTA CIRCUNSTANCIADA

DOMICILIO  
COLONIA:  
CIUDAD:

C. JESUS PENA VALLEJO,  
AVENIDA JUAREZ NO. 2335 OTE- ALTOS,  
ZONA CENTRO,  
TORREON, COAHUILA

OFICIO N° AGJ/2242/2023  
Concepto: Solicitud de Devolución

Administración Local de Ejecución Fiscal



AGJ/2242/2023

C. JESUS PEÑA VALLEJO.  
 AVENIDA: JUAREZ NO. 2335 OTE.  
 ALTOS, TORREÓN, COAHUILA.  
 P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del C. JESUS PEÑA VALLEJO. En el que se actúa, aparecen los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- El día 2 de Febrero de 2023, el C. JESUS PEÑA VALLEJO, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron el recibo oficial siguiente:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD CON CEPORFIS
2 de Febrero de 2023	Inscripción o Transmisión	Artículo 54 FII. de la Ley de Hacienda	768828088	\$11,725.00

**CONSIDERACIONES**

I.- El C. JESUS PEÑA VALLEJO promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2023, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 54 fracción II inciso I), viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número 204/2023-I.

II.- El Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al C. JESUS PEÑA VALLEJO, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes



AGJ/2242/2023

mencionado, específicamente por lo que hace al artículo **54 fracción II inciso 1)**, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

### EFECTOS DE LA SENTENCIA CAUSO EJECUTORIA

*a) Las autoridades responsables desincorporen de la esfera jurídica de la parte quejosa y no se aplique en lo presente ni en lo futuro el artículo **54, fracción II, inciso 1)**, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, cuya inconstitucionalidad se ha declarado en el presente juicio de amparo.*

*b) Se dejen insubsistentes los cobros por conceptos inscripción o transmisión, así como el tributo complementario "Para el fomento al deporte en el Estado", contenidos en los recibos de pago con números de folio 768828088-A y 768828088- B, expedidos a nombre de la parte quejosa el dos de febrero de dos mil veintitrés.*

*c) Hecho lo anterior, procedan a devolver las diferencias que correspondan **debidamente actualizadas**, las cuales deberán ser cuantificadas en su oportunidad, respecto de los pagos realizados por la parte quejosa, al utilizar los servicios del Registro Público de la Propiedad, con residencia en esta Ciudad, los cuales constan en los recibos indicados.*

**III.-**Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. **768828088**, se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de **Inscripción o Transmisión**, en específico del artículo **54 fracción II inciso 1)**, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de **\$11,725.00 (ONCE SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**, ya que el resto es la cantidad de **-\$9,585.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte



AGJ/2242/2023

quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2023.

Lo cual se explica con la siguiente tabla:

RECIBO 768828088

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN 54 FRACCIÓN II INCISO 1)	\$21,300.00
DESCUENTO INSCRIPCIÓN ARTÍCULO 12 DECRETO	-\$9,585.00
FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO ART. 169	\$10.00
CANTIDAD EROGADA	\$11,725.00

Ahora bien para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en los pagos realizados por la parte quejosa en concepto de Inscripción o Transmisión, en primer lugar con número de folio 768828088, descendiende devolver la cantidad \$11,725.00 (ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al C. JESUS PEÑA VALLEJO la cantidad de \$11,725.00 (ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2023, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación en Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 2 de Febrero de 2023.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia dictada por El Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al C. JESUS PEÑA VALLEJO la cantidad de \$138.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100



AGJ/2242/2023

M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$11,725.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2023, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

**CALCULO DE ACTUALIZACIONES:**

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION ENERO 2023- JULIO 2023	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
2 de Febrero de 2023	\$11,725.00	1.01174844505	\$138.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en el recibo electrónico de pago con No. de folio 768828088.

Ahora bien por lo que respecta la cantidad de \$11,725.00 (ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) esta cantidad se actualizo y se suma \$138.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:



AGJ/2242/2023

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Devuélvase al **C. JESUS PEÑA VALLEJO** la cantidad total de **\$11,863.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** Enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2023, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES**, de la sentencia del juicio de amparo **204/2023-I**, tramitado ante el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna.

**SEGUNDO.-** Se deja insubsistente el cobro consignado en el recibo electrónico de pago con No. de folio **768828088**. De fecha 2 de Febrero de 2023, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

**TERCERO.-** Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. JESUS PEÑA VALLEJO** el artículo **54 fracción II inciso 1)**, de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
SALTILLO, COAHUILA; A 15 DE AGOSTO DEL 2023  
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

EJGE

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.



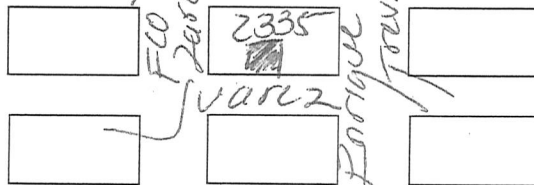
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, Que en la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Jesús Peña Vallejo en el domicilio fiscal ubicado en Av. J. J. Juárez No. 2335 Ote. Altos el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Fachada color blanco. Ventanas de vidrio.  
Tarifa metálica. y puerta herradura en color café.  
dos pisos.

**Ubicación del inmueble:**



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito 3137301601 Fecha: 2-02-2023 Notificador: **ERNESTO URANGA ESPARZA**  
 Diligencia: AJ 2242 / 2023.

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:  
 está deshabitado      no atiende llamado      no hay nada visible      local cerrado  
 no existe el número      la calle es inexistente      habitado por otra persona  
 eventualmente asiste el contribuyente      nada más está por las noches      no atendieron citatorio  
 otros: Domicilio tiene tiempo deshabitado

**\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda Comasio comenta  
que ahí tiene tiempo solo

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

Credencial de Elector      Pasaporte Mexicano      Cartilla Militar      Cédula Profesional      licencia de conducir. Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
 Autoridad: \_\_\_\_\_  Otro documento: \_\_\_\_\_  
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: mujer 26 años morena.  
Clara cabello rubio peso medio 1.60 mts

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

CFE. Nº: \_\_\_\_\_ AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

Torreón, Coahuila, a 12 de Octubre de 2023. Hora: 11:00

**EL NOTIFICADOR**

**ERNESTO URANGA ESPARZA**

*(Handwritten signature and date: 11/9)*

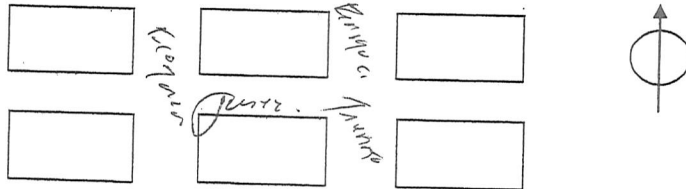
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con

Jesús Peña Valdego en el domicilio fiscal ubicado en Av. Juárez 2935 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:  
Feudatario Colón Blázquez Urdanabete Castro  
México Blvd. Peña y Av. Juárez

**Ubicación del inmueble:**



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito 3134301601 Fecha: 02-02-23 Notificador: **VICTOR DE JESUS ORTIZ GARCIA**  
 Diligencia: Agj 2242 / 2023.

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:  
 está deshabitado     no atiende llamado     no hay nada visible     local cerrado  
 no existe el número     la calle es inexistente     habitado por otra persona  
 eventualmente asiste el contribuyente     nada más está por las noches     no atendieron citatorio  
 otros: Vecino con mala gana el dueño no fue  
tiempo de señalización

**\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

Credencial de Elector     Pasaporte Mexicano     Cartilla Militar     Cédula Profesional     licencia de conducir. Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
 Autoridad: \_\_\_\_\_  Otro documento: \_\_\_\_\_  
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Santa Feerrina Castro  
México Rd. 1.05 772 Ave

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

CFE. Nº: \_\_\_\_\_ AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

**ATENAMENTE**

Torreón, Coahuila, a 21 de Noviembre de 2023. Hora: 13:15

EL NOTIFICADOR  
[Firma]  
**VICTOR DE JESUS ORTIZ GARCIA**

